

Violación de derechos humanos en la frontera norte: un tema no tan nuevo

Geannine Claudé Alvarado Romero¹

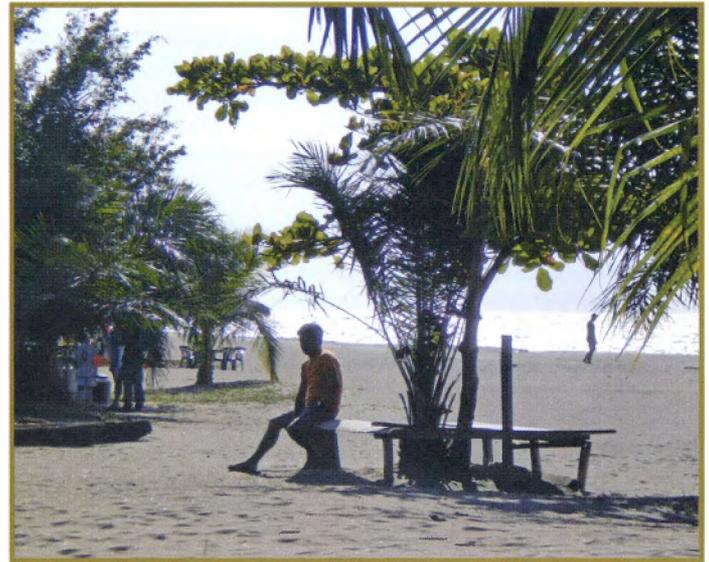
Por muchos años en Ecuador, el tema fronterizo se centró en los problemas limítrofes que, a lo largo de décadas, nuestro país sostuvo con el vecino país del Perú. Desde las independencias nacionales hasta 1998, este conflicto fronterizo provocó continuas escaramuzas, así como levantamientos más amplios que desembocaron en guerras generalmente cortas. Esto indudablemente permeó las relaciones ecuatoriano-peruanas en todos los aspectos más allá del ámbito militar y diplomático.

Con Colombia, nuestro vecino del norte, nuestras relaciones eran fuertemente valoradas hasta fines del siglo pasado y resultaban bilateralmente beneficiosas como consecuencia de las múltiples interacciones sociales y económicas, robustecidas en el marco de la integración andina. Sin embargo, en la medida en que la situación interna de este país se ha ido agravando, lo ha convertido en un potencial exportador de inestabilidad en América Latina, convirtiéndose, en copartícipes de un conflicto que no es nuestro, pero que nos incumbe gracias al nexo geográfico que nos liga con este hermano país del norte.

Sumado a esto, las políticas implementadas para contrarrestar este fenómeno, como el llamado Plan Colombia, lo único que han provocado es que la frontera norte ecuatoriana se encuentre caracterizada por una diversidad de problemáticas locales, y determinadas prácticas ilícitas que favorecen hechos violentos (torturas, privaciones de libertad, ejecuciones extrajudiciales) y graves violaciones de derechos humanos que han permanecido en la impunidad, a pesar de que las organizaciones de Derechos Humanos han estado denunciando este procedimiento criminal durante varios años. Se estaría hablando de decenas de personas asesinadas y desaparecidas en varias décadas.

Como menciona Alston, "es claro que el conflicto colombiano se ha desbordado hacia Ecuador, según lo mostró mi visita a Sucumbíos. En Esmeraldas y Sucumbíos los ciudadanos están sujetos a presiones y abusos de todos lados, desde grupos armados ilegales (GAI), incluyendo las FARC, ex paramilitares colombianos y narcotraficantes; y también desde las fuerzas de seguridad ecuatorianas y colombianas"; es decir, la población se halla sometida a las demandas de "grupos armados en competencia" (Alston, 2010: 3). Al igual que la población, los grupos defensores de los derechos humanos se han visto sometidos a amenazas para que dejen de realizar su trabajo.

Frente a estas graves acusaciones, que se han mantenido durante más de 20 años por parte de las víctimas de violaciones de derechos y sus familiares, se crea la Comisión de la Verdad, con el fin de investigar hechos violentos y violatorios de los derechos humanos. El informe presentado por esta Comisión ha recibido, por un lado, buenos comentarios; y, por otro lado, fuertes críticas de ciertos sectores que consideran que los hallazgos de la investigación son parcializados.



Tumaco-Colombia / Foto: Victor Llugsha

El trabajo de la Comisión de la verdad

Quizá la iniciativa más importante de este gobierno para combatir la impunidad y realizar reformas al sector justicia es la *Comisión de la Verdad*, creada el 3 de mayo de 2007 mediante Decreto Presidencial No. 305, la cual se encargó de "investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos" (art. 1º). Su investigación se concentró en delitos de lesa humanidad² y graves violaciones de los derechos humanos, particularmente en los siguientes tipos: a. ejecución extrajudicial, homicidio, muerte bajo custodia; b. desaparición forzada; c. tortura; d. violencia sexual; y, e. detención arbitraria.

El periodo contemplado para la investigación fue 1984-1988, aunque se decide incorporar otros periodos ante la demanda de atención de casos de violaciones de los derechos humanos posteriores.

El 7 de junio de 2010, se hizo público el resultado de esta investigación en un Informe que se compone de cinco tomos de casi 3000 páginas. En él se analiza el contexto sociopolítico en el que ocurrieron, las consecuencias o el impacto psicosocial sufrido por las víctimas, las estructuras institucionales involucradas y los presuntos responsables. Este informe se realizó bajo la propia investigación de los encargados de la comisión, utilizando fuentes de primera mano constituidas por declaraciones de testigos, de víctimas y de familiares de las víctimas de estos abusos, además de testimonios de población local, fuentes periodísticas e informes de organizaciones de derechos humanos.

La Comisión tuvo además el acceso a documentos muy importantes de la Policía, las Fuerzas Armadas, Inteligencia y gobiernos extranjeros, que fueron desclasificados para su investigación. "El in-

forme presenta evidencia de 116 incidentes ilegales, incluyendo 68 ejecuciones extrajudiciales, y nombres de 458 supuestos perpetradores” (Alston, 2010: 2). En el gráfico No.1, se encuentran los datos presentados por la Comisión de la Verdad, según los tipos de violaciones de derechos humanos para el periodo investigado.

Gráfico 1. Tipos de violaciones de derechos humanos en Ecuador



Informe Relator Especial de la ONU

El Informe de la Comisión de la Verdad fue recogido también por el profesor Philip Alston, Relator Especial de la ONU para las ejecuciones extrajudiciales, quien visitó al Ecuador en julio del año 2010. Sin embargo, en base a una nueva investigación de campo, concluyó que en Ecuador surge un *panorama mixto*. Si bien por un lado el gobierno de Ecuador ha emprendido la tarea de mejorar ampliamente el sistema de justicia, al mismo tiempo

la inseguridad ciudadana va en incremento, la tasa de homicidios crece y la impunidad ha alcanzado niveles impresionantes. Problemas tales como el aumento del sicariato, el linchamiento por parte de turbas al margen de la ley, el incremento de la actividad criminal relacionada con las drogas y otras formas de crimen organizado, la inseguridad y los asesinatos a gran escala en la frontera con Colombia, y la intimidación y asesinato de defensores de derechos humanos están todos agravados por un sistema de justicia penal ampliamente disfuncional. Este sistema consiste en un servicio policial que en escasas ocasiones realiza una investigación seria y sustanciada de los homicidios; un servicio de investigación fiscal que parece más preocupado por las relaciones públicas que por la condena de los autores de graves crímenes y un sistema judicial que ha sido condenado casi de manera generalizada por su ineficiencia y mala gestión (Alston, 2010: 2).

En su informe, Alston revela también el hostigamiento gubernamental hacia líderes sociales usando, al igual que sus predecesores, el sistema judicial, la confusión premeditada de autoridades y medios de comunicación -quienes buscan desprestigiar la justicia indígena, endosándole procedimientos ajenos a ella, como ajusticiamientos, y presentándola como un sistema salvaje y bárbaro-, y la creciente presión que los militares y la policía ecuatoriana ejercen sobre las comunidades de frontera, desconociendo totalmente su realidad, lo que conlleva una serie de abusos de poder e, incluso, asesinatos.³ Para Alston, las tasas de impunidad que existen en nuestro país son extraordinariamente altas, mientras que, muchos de los asesinatos cometidos a nivel nacional, y especialmente en la zona de frontera, corresponden a ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, como veremos a continuación.

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

Una *ejecución extrajudicial o extralegal* es, según el derecho internacional humanitario, un caso de violación a los derechos humanos que consiste en la privación de la vida de manera deliberada de una persona por parte de un servidor público que se apoya en la potestad de un Estado para justificar el crimen. La Comisión de la Verdad añade a esta definición que inclusive esta acción podría ser ejecutada por un tercero bajo la instigación, consentimiento o aceptación por parte del Estado cuya finalidad última es la privación de la vida a una persona o a un grupo de personas (Comisión de la Verdad, 2010).

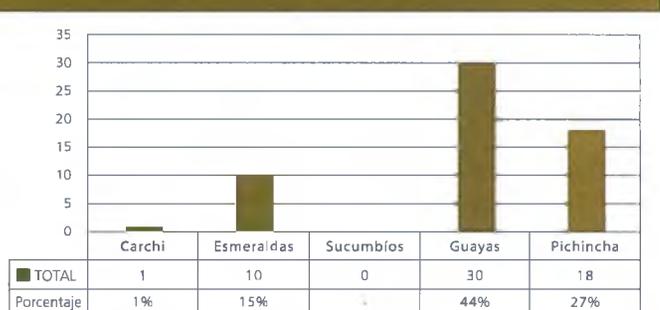
No se utiliza las categorías de homicidio o asesinato, pues el acto es cometido por agentes del estado, por lo que, constituye una grave violación a los derechos humanos. Sin embargo, se considera que una ejecución por parte de agentes o funcionarios de Estado es extrajudicial, cuando no está dentro de los siguientes parámetros: la legítima defensa, en combate dentro de un conflicto armado, el uso racional necesario y proporcionado de la fuerza para hacer cumplir la ley, por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento.

Las ejecuciones extrajudiciales son un claro indicio de la intención de segar arbitrariamente la vida de una persona "sea mediante una agresión directa con medios que por la intensidad de su uso como golpes o heridas graves, por su carácter letal como la utilización de armas de fuego para ejecuciones directas o por la aplicación de la ley de fuga para quienes ya se encontraban bajo su control o hasta detenidos, ratifican la voluntad de consumarlas" (Comisión de la Verdad, 2010: 112).

Tipos y cifras de ejecuciones extrajudiciales

En nuestro país, las ejecuciones extrajudiciales se producen a través de la detención y tortura de la víctima, en cuyos casos la muerte es resultado de las condiciones a las cuales las víctimas están sometidas, como por ejemplo, violentos interrogatorios o castigos cuya gravedad, junto con la falta de asistencia médica oportuna repercuten en el posterior deceso (Comisión de la Verdad, 2010: 112). Asimismo, la mayor parte de ejecuciones se produjeron durante operativos realizados por elementos policiales o militares, para reprimir, a través del uso de la fuerza excesiva, las protestas populares, no como forma disuasiva únicamente, sino como forma de castigo. A esto habría que sumar los casos de ciudadanos inocentes, víctimas de las *equivocaciones* policiales, que simplemente estuvieron presentes dentro del perímetro donde se llevaba a cabo la manifestación.

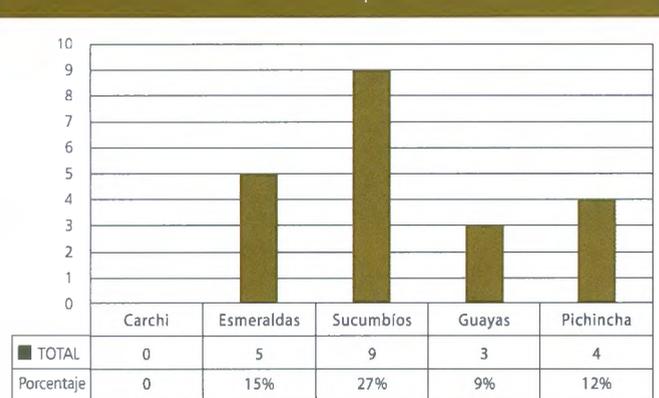
Gráfico 2. Número de casos de ejecuciones extrajudiciales recogidas por la Comisión de la Verdad periodo 1998-2008



Geográficamente, la mayor parte de ejecuciones se presentaron en la provincia del Guayas (Guayaquil) con 30 casos (44% del total nacional), seguida de Pichincha que registra -en su capital, Quito- 16 casos (27% del total nacional) de las 18 casos provinciales. En la frontera norte encontramos que en la provincia de Esmeraldas se hallan registradas 10 ejecuciones extrajudiciales (15% del total nacional), de las cuales, 4 sucedieron en la capital provincial.

Estos datos difieren de las denuncias registradas en la Defensoría del Pueblo. Según informes de esta institución, en el periodo 2000 al 2010, existen 33 casos denunciados como presuntas ejecuciones extrajudiciales, de los cuales en Sucumbios se encontraron 9 casos (27% del total nacional registrado), cifra seguida por la provincia de Esmeraldas con 5 casos (15 del total nacional), después se encuentra Pichincha con 4 (12% del total nacional) y Guayas con 3 (9% del total nacional) (Ver grafico No. 3).

Gráfico 3. Número de casos de ejecuciones extrajudiciales denunciadas en la Defensoría del Pueblo periodo 2000-2010

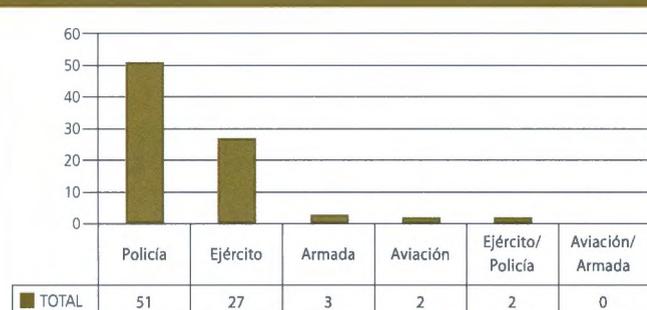


Fuente: Defensoría del Pueblo, 2010
Elaboración: Geannine Alvarado

Muertes causadas por la policía y las fuerzas armadas

Según la Comisión de la Verdad, la mayoría de ejecuciones extrajudiciales han sido causadas por la Policía Nacional (51 víctimas del total registrado) (Ver grafico No.4). Esto concuerda con la información proporcionada por el Ministerio de Gobierno respecto a 27 casos de individuos, "cuya muerte había sido causada por la policía entre 2000 y 2009. El Inspector General de la Policía suministró información sobre 104 personas cuyas muertes habían sido causadas por la policía desde 2005 hasta la fecha, aunque no se especificó qué proporción de esta cifra correspondería a muertes ilícitas. Una ONG dio un cálculo aproximado de 164 muertes extrajudiciales entre 2000 y 2006" (Alston, 2010: 6). Estas cifras dan cuenta de algunas execrables prácticas de la Policía contra opositores políticos y ciudadanos comunes y, más recientemente, contra personas con antecedentes penales. Otra práctica común es el mantenimiento de calabozos ilegales, como sucede en la Policía Judicial. Se puede anotar también que han existido víctimas de tortura o balazos durante operativos -en especial, antidelinquenciales- que dan como resultado personas asesinadas cuando solo tenían que ser aprehendidas.

Gráfico 4. Número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales según participación de ramas de Fuerzas Armadas y Policía Nacional



Fuente: Comisión de la Verdad, 2010
Elaboración: Geannine Alvarado

A esto se añade que "prácticamente la totalidad de casos de abusos policiales han terminado en la impunidad por la persistencia de las Cortes Policiales, en las que los uniformados se juzgan a sí mismos. La existencia de estos fueros ha sido cuestionada por organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional" (CEDHU, 2006: 2). Para Alston, la impunidad por dichos asesinatos también se debe a fallas en el sistema de justicia penal. Tal es el caso que, la principal causa de impunidad sería la falta de voluntad por parte de muchas personas dentro del sistema de justicia penal, para investigar y enjuiciar estos asesinatos (Alston, 2010: 5).

Estos abusos, por parte de la policía, guardarían relación directa con la formación que recibe el personal de dicha institución. En Ecuador, "los gendarmes son educados como si tuvieran un enemigo que combatir" (Merino, 2006: 8) y, generalmente, se concibe como ese enemigo a todo aquel cuya opinión personal altere el orden y la convivencia (por ejemplo: estudiantes, obreros, etc.). A esto se añade que, como menciona Merino, la policía recibe formación en tácticas militares -como emboscadas-, las cuales ejecuta contra la población civil. En otras palabras, estos elementos policiales son entrenados para actuar como servidores de políticas inhumanas y gestores de crímenes de Estado, por lo que, actúan sin previsión de ninguna especie, incluso violando las garantías civiles existentes en un estado de Derecho (Merino, 5:2006).

Militarización y derechos humanos

La concepción autoritaria de la labor policial ha hecho que la Policía Nacional viva un creciente proceso de militarización. Claro que el problema de militarización que sufre la policía se ve también reflejado en otras áreas, como en las políticas públicas de seguridad adoptadas para la frontera norte ecuatoriana. Precisamente por esto, como señala González (2010), el principal cuestionamiento a las políticas de seguridad de Ecuador -adoptadas para combatir el narcotráfico y a los grupos irregulares colombianos- se ha enfocado en su limitación al componente militar y a las violaciones de derechos humanos que ha acarreado consigo. De igual manera, en los informes de organizaciones de derechos humanos se señala que la militarización del cordón fronterizo genera temor en la población civil debido a

que los efectivos militares actuarían con prepotencia (OIPAZ, 2004), y además realizarían allanamientos forzados a domicilios, robo de comida y otros bienes, y frecuentes intimidaciones, acosos, y criminalización a la población civil (Observaciones de la Misión Internacional, 2005).

En el caso de la frontera norte ecuatoriana, además, las políticas de seguridad implementadas, en el marco del Plan Colombia, habrían generado un rechazo en la población civil porque éstas asocian a los habitantes locales con las actividades ilícitas. Esto porque, tanto la formación de los efectivos policiales como el diseño de políticas de seguridad, se fundamenta en la idea de que la guerrilla colombiana es "el principal enemigo del país, lo que degenera en una 'confusión' de actividades propias de la población civil con dinámicas del grupo armado" (González, 2010: 17). Esto ha provocado que las relaciones entre las fuerzas armadas y policiales con la ciudadanía en la zona fronteriza se deterioren, en especial, por la dependencia que ha mantenido la fuerza pública de tácticas abusivas para la obtención de información, y también porque la tortura y la violencia se hallan a la orden del día en la región.

A modo de conclusión

De acuerdo a lo revisado en los distintos documentos (Comisión del Verdad, Informe del Relator de ejecuciones extrajudiciales, Informe de OIPAZ e Informe de CEDHU) podemos concluir que existe un patrón en las ejecuciones extrajudiciales sistemático y generalizado, a través de los distintos periodos presidenciales, en cada uno de los cuales se han cometido abusos por parte de la fuerza pública. Esto, a pesar de que en un Estado de Derecho la seguridad no puede resumirse en controles militares ni policiales, por las repercusiones negativas que genera en el campo de los derechos humanos. En el caso de la frontera norte ecuatoriana, por ejemplo, se observa que la población vive en permanente estado de miedo, zozobra y vulnerabilidad.

Como menciona Garzón, el problema del uso excesivo de la fuerza y la brutalidad policial, con resultados de muerte, es una pauta sobre atropellos similares a lo largo de muchos años. En general, estas acciones tienen muy pocas restricciones legales, lo cual fomenta la impunidad (Garzón, 2006: 3). No obstante, en el caso de la frontera norte ecuatoriana, esta situación se ve aún más agravada.

Por otra parte, se evidencia que la policía ecuatoriana emplea cada vez más prácticas militares, como producto de su formación para enfrentar a un *enemigo* externo. Esto, en zonas alejadas de los centros de poder, las cuales han sido marginadas de manera permanente, en donde el único contacto con el Estado se produce a través de las fuerzas armadas y policiales, ha generado que se produzcan abusos de poder por parte de la fuerza pública en el cumplimiento de sus funciones, además del cometimiento de excesos, que muchas veces quedan en la impunidad.

Bajo este panorama, se hace evidente que la zona fronteriza requiere, de manera urgente, de una acción decidida por parte del Estado ecuatoriano, para superar la impunidad de los crímenes y delitos cometidos en la región y la generación de condiciones para que no vuelvan a repetirse. Para esto, se debe reforzar la presencia de órganos judiciales en la región, además de impulsar la efectividad de sus funciones con el afán de garantizar a la población un acceso adecuado a la justicia, en cualquier caso.

Bibliografía:

- Alston, Philip (2010). "Informe Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales". Misión a Ecuador: 5-15 de julio de 2010. Documento mimeografiado.
- Comisión de la Verdad (2010). *Resumen Ejecutivo*. Quito: Comisión de la Verdad.
- Garzón, Estela (2006). "La vida, derecho fundamental". *Revista Derechos del Pueblo*, No. 152, pp. 3-4. Quito: CEDHU.
- González, Laura (2011). *Violencia y Seguridad Ciudadana en Ecuador: Algunas Aproximaciones*. Quito: FLACSO sede Ecuador, IDRC.
- Merino, Gerardo (2006). "Formación policial: licencia para matar". *Revista Derechos del Pueblo*, No. 152, pp. 5-8. Quito: CEDHU.



El Ángel, provincia de Carchi /Foto: Víctor Llugsha

Notas:

¹ Arquitecta, M.A. en Desarrollo Urbano por FLACSO sede Ecuador. Correo electrónico: geanninecar@hotmail.com

² "La definición de 'crimen contra la humanidad' o 'crimen de lesa humanidad' recogida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional comprende las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque". Ver http://es.wikipedia.org/wiki/Crimen_contra_la_humanidad. (Consultada 24 de enero de 2010).

³ Ver http://www.inredh.org/index.php?view=article&catid=74%3Ainredh&id=351%3Ainforme-relator-sobre-ejecuciones-extrajudiciales&option=com_content&Itemid=29. (Consultada 24 de enero de 2010).